

Mascotas a bordo: qué animales podrán viajar ahora en micros de larga distancia y trenes

23/12/2025



El Gobierno Nacional autorizó el traslado de mascotas en trenes y micros de larga distancia mediante la resolución 2076/2025 de la Secretaría de Transporte, publicada en el Boletín Oficial. La medida ordena una práctica que durante décadas estuvo prohibida o habilitada solo en casos puntuales y fija condiciones de seguridad, bienestar animal y convivencia.

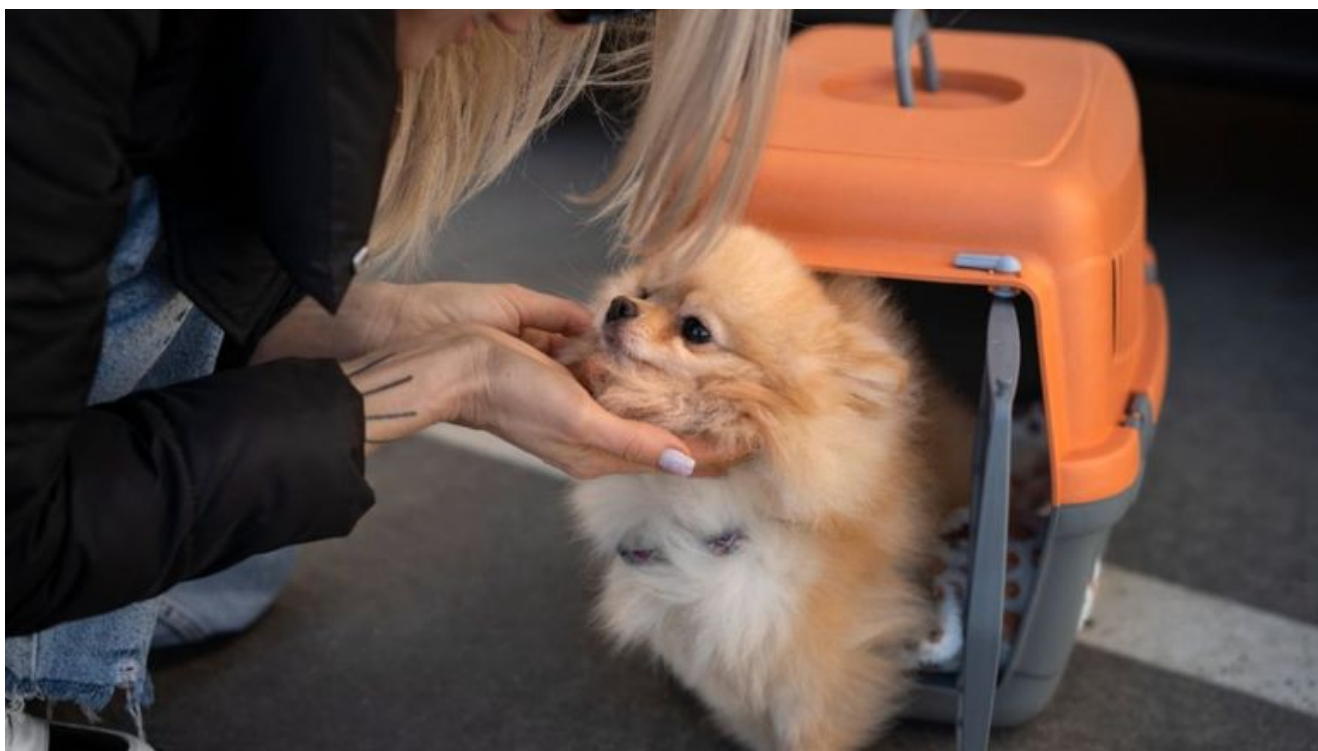
El nuevo marco normativo responde a un cambio de hábitos: más personas eligen viajar acompañadas por sus animales y reclaman previsibilidad.

La resolución establece qué se puede transportar, **cómo debe hacerse y qué responsabilidades asumen los dueños y las**

empresas. También habilita a las compañías a organizar servicios específicos, con tarifas y protocolos, sin alterar el régimen vigente para perros guía o de asistencia.

Qué animales pueden viajar y cómo debe realizarse el traslado

La norma define como animal doméstico a **todo animal de compañía capaz de convivir con humanos en un entorno hogareño**, siempre que su tenencia no tenga fines comerciales ni de consumo. Ese encuadre incluye a las mascotas habituales, con exclusión expresa de **perros guía o de asistencia**, que continúan bajo su régimen especial.



La nueva normativa permite viajar con mascotas en trenes y micros de larga distancia bajo condiciones específicas.

El traslado debe realizarse **dentro de un contenedor o transportín cerrado**, apto para garantizar salubridad y protección. El dispositivo puede ubicarse sobre la falda del pasajero, debajo del asiento delantero o en el asiento contiguo a la ventana, **sujeto con cinturón de seguridad**. Cada persona mayor de edad puede llevar **un solo animal**, y no se

admite más de uno por contenedor.

La responsabilidad recae de manera directa en el dueño, quien debe **custodiar el bienestar, la salud y la seguridad** del animal durante todo el viaje y evitar molestias o riesgos para terceros. La resolución no habilita la circulación libre de mascotas dentro de las unidades: el traslado se limita al uso del transportín en los espacios permitidos.

Documentación, tarifas y obligaciones de las empresas

Para abordar la mascota, el pasajero debe portar **constancia de vacunación antirrábica** y cualquier otra certificación exigida por la normativa vigente. La documentación debe exhibirse al momento del embarque o cuando el personal lo solicite. Este punto busca unificar criterios sanitarios y reducir conflictos operativos.

En cuanto a los costos, el Gobierno habilitó a las empresas a **cobrar una tarifa específica** por el traslado de mascotas, en línea con las condiciones del mercado y la Ley de Defensa del Consumidor. La resolución aclara que **los perros guía o de asistencia viajan sin cargo**, tal como establece la Ley 26.858.

Las compañías también pueden fijar **condiciones adicionales** vinculadas a especies, razas, peso, edad y dimensiones; definir **protocolos de limpieza y desinfección**; y organizar **servicios o frecuencias** que admitan animales. En terminales y estaciones, se exige la creación de **espacios señalizados y acondicionados** para la espera y el abordaje de pasajeros que viajen con mascotas, una medida clave para ordenar flujos y reducir tensiones.

Un cambio de época en el transporte de larga distancia



Con esta decisión, el Estado deja sin efecto **prohibiciones históricas**, algunas vigentes desde 1936, y formaliza una práctica que ya comenzaba a aparecer de manera limitada en ciertos servicios. El nuevo esquema apunta a **previsibilidad y reglas uniformes** en todo el país, algo que hasta ahora dependía de autorizaciones excepcionales o criterios dispares.

El impacto práctico será inmediato para quienes viajan largas distancias por razones familiares, laborales o turísticas y buscan hacerlo acompañados por sus animales. Al mismo tiempo, la resolución introduce **responsabilidades claras** para los dueños y **márgenes operativos** para las empresas, que podrán adaptar su oferta sin comprometer la convivencia a bordo del **tren** o micro.

Fuente: La Mañana de Neuquén.